

al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 23; y al Oeste: En línea recta de 33,40 m. con la parcela núm. 22.

Valor Pericial: 1.251.500 ptas.

Parcela núm. 24 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m<sup>2</sup> de forma rectangular que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 25; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 23.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Begíjar.

Jaén, 1 de noviembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al escrito presentado por don Armando Pelayo González en relación con su pretendido recurso de alzada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Armando Pelayo González, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Recibido en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica su escrito de fecha 28 de marzo del actual, con entrada en la Delegación de Almería el día 4 de abril pasado, le comunico lo que sigue en relación con su pretendido recurso de alzada.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, establece una modificación del sistema de recursos administrativos existentes por imperativo de la Ley de procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, a la que alcanza la Disposición Derogatoria 2.b) de la anterior. En su consecuencia, el Capítulo II del Título VII de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, al tratar de los recursos administrativos, establece un único posible recurso para agotar la vía administrativa, el ordinario, que es el que se regula en dicha Ley, o el sustitutivo que, con carácter sectorial pueda ser establecido en otras Leyes (art. 107.2), añadiendo el artículo 109.A) de la tantas veces mentada Ley 30/92 que la resolución de los recursos ordinarios pone fin a la vía administrativa.

Todo cuanto antecede justifica la no admisión del recurso interpuesto por usted, de alzada, por cuanto el mismo no existe en la nueva Ley, e igualmente porque siendo firme la resolución recurrida en su escrito de 28 de marzo, entrado el 20 de abril, contra la misma sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, como en ella ya se le indicaba.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela».

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Utrera (Sevilla). (SE-91/120).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los sectores públicos y protegido en materia de vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 5 viviendas de las 52 de Promoción Pública en Utrera (Sevilla), que se construyen al amparo del expediente SE-91/120.

Con la actuación singular propuesta se pretende eliminar determinadas chabolas y refugios existentes en la localidad, lo que exige el realojo de dos familias que ocupan dos viviendas en c/ Refugio del Arenal (antiguo colegio) y de tres familias que viven en tres viviendas situadas en c/ Virgen de Fátima, teniendo todas ellas un alto índice de siniestralidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 5 viviendas de las 52 de Promoción Pública en Utrera (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/120.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 5 VIVIENDAS DE LAS 52 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN UTRERA (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/120**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas dos familias que ocupan dos viviendas en c/ Refugio del Arenal (antiguo colegio) y tres familias que viven en tres viviendas en c/ Virgen de Fátima.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modi-

ficados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92, de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del D. 13/1995, de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994; por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por importe de 435.000 ptas., para la difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Beas (Huelva), por importe de 1.687.585 ptas., para la revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otro procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Unico. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de 13.623.861 ptas., para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana con contenido de Protección. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino del término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino del término de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 20 de octubre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.